

27 NOV 2014 **PROYECTO DE ORDENANZA N° 727-14**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ART. 20
ORDENANZA N° 2375-CM-12 Y
12.5 ORDENANZA N° 901-CM-98**

ANTECEDENTES

Ordenanza N° 2375-CM-12

Ordenanza N° 901-CM-98.

FUNDAMENTACIÓN

La Ordenanza N° 2375-CM-12 regula las cuestiones tarifarias municipales, en este caso en su capítulo VI establece los valores correspondientes a los Derechos de Publicidad y Propaganda. Específicamente en su artículo 20° establecía valores para los carteles dividiendo ellos por ubicación, tipo de cartel y tamaño.

Tal como era previsible la aplicación de una norma de tal envergadura pondría en evidencia algunos desajustes que tornan excesivamente onerosos la cuantificación de los tributos previstos en la ordenanza fiscal.

En este caso se verificó que en particular los valores a tributar por la cartelería que pueden utilizar los comercios de nuestra ciudad en especial las luminosas se han incrementado en algunos casos en valores superiores al 600%, lo cual es contrario al principio de razonabilidad, equidad y progresividad que rige en la materia.

Sumado a ello es menester favorecer en nuestra ciudad la luminosidad de las calles que no sólo suma atractivos turísticos sino también contribuye en alguna medida a brindar mayor seguridad a vecinos y visitantes.

Por ello, aquí proponemos una reducción del 50% de lo establecido por la Ordenanza Tarifaria.

AUTOR: Leandro Lescano.



Prof. ELENA MARÍA WELLESCHK
Concejal Municipal - Bloque UCM
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2014, según consta en el Acta N° /14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Se modifica el artículo 20º de la Ordenanza 2375-CM-2013 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20º) A los efectos del pago se abonará en pesos, por cartel, por mes y por metro cuadrado (1m2):

ZONA	UBICACION Respecto a la línea municipal	TIPO DE CARTEL			
		SIMPLE	ILUMINADO	LUMINOSO	INMOBILIARIO
URBANA	NO PARALELO	\$ 60,00	\$ 36,00	\$ 48,00	\$ 8,00
	PARALELO	\$ 30,00	\$ 18,00	\$ 48,00	\$ 16,00

B SUB- URBA NA	NO PARALELO	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 36,00	\$ 16,00
	PARALELO	\$ 18,00	\$ 15,00	\$ 18,00	\$ 16,00
C ARTER IAS	NO PARALELO	\$ 72,00	\$ 42,00	\$ 60,00	\$ 16,00
	PARALELO	\$ 36,00	\$ 21,00	\$ 42,00	\$ 16,00
D CENT ROS DE SERVI CIOS	NO PARALELO	\$ 18,00	\$ 18,00	\$ 15,00	\$ 16,00
	PARALELO	\$ 12,00	\$ 9,00	\$ 8,00	\$ 16,00

Todo cartel cuya superficie sea menor a un metro cuadrado (1m²) tributará por esta medida en función de la zona, colocación y tipo.”

Artículo 2º) Se modifica el 12.5 de la Ordenanza Nº 901-CM-98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“12.5: Los importes a tributar serán los determinados por la Ordenanza Tarifaria vigente.”

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.